

La justicia occidental es cristiana, pero ¿se inspira en el Evangelio?

JOSÉ ALFREDO NORATTO G.*

RESUMEN



La justicia es categoría y realidad central en la vida e historia de los pueblos; a menudo, para la fe cristiana y para Occidente se identifican, pero en realidad se trata de dos cosas distintas. Precisar sus características constituye una invitación a recuperar la identidad evangélica de la concepción cristiana de la Justicia y a renovar nuestra experiencia de fe y de humanidad.

Palabras clave: *Justicia, derecho, hermenéutica, Reino.*

Abstract

Justice is a central category and a central reality in the life and history of the nations; often, for the Christian faith and for the West both aspects are identified, but in reality they have to be distinguished. To determine precisely its characteristics constitutes an invitation to recover the evangelical identity of the Christian conception of justice and to renew our experience of faith and of humanity.

Key words: *Justice, law, hermeneutics, kingdom.*

* Licenciado en Filosofía, Universidad Santo Tomás de Aquino de Bogotá; Especialidad en Educación, Universidad Santo Tomás de Aquino; Licenciado en Teología Bíblica, Pontificio Instituto Bíblico y Universidad Gregoriana de Roma; Diplomado en Sagrada Escritura, Escuela Bíblica y Arqueológica Francesa de Jerusalén; Diplomado en Docencia para la Educación Superior, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá; Estudios Complementarios: Instituto Católico de París, sede Toulouse (Francia); Facultad de Teología de Trinity College (Dublin, Irlanda); y Facultad de Teología Dominicana de

Hoy como ayer la justicia es una categoría y una práctica llena de ambigüedades en cuanto a su comprensión y realización; siempre ha desvelado a los filósofos y a los juristas, a los políticos y a los ciudadanos, a los hombres de Iglesia y a los líderes comunitarios, a los dueños de empresa y a los obreros, a los académicos, a los poetas, etc. Porque en últimas, pareciera no existir una doctrina definitiva al respecto, aunque también es cierto que ésta depende de las circunstancias socioculturales que atraviesan la vida de los pueblos.

El presente artículo busca poner en relación una serie de aspectos de la percepción sobre la justicia, desde dos racionalidades, que si bien son diferentes en cuanto a su origen, desarrollo y expresiones, en algunas épocas de la historia han coincidido e incluso se han identificado.

Hoy, cuando el mundo y la cultura han adquirido autonomía propia, se pueden apreciar mejor en la sociedad los efectos de una concepción de la justicia desvinculada de una identidad dada por la confesionalidad de la fe cristiana y por la catolicidad, como la más amplia expresión histórica e institucional de una doctrina ética y moral de Occidente. Sin embargo, dicha autonomía de la cultura también ha llevado al cristianismo y al catolicismo a repensar su propia doctrina ética y moral y a evaluarla de acuerdo con los principios emanados del Evangelio de Jesucristo. Este hecho nos permite distinguir entre una concepción evangélica de la justicia en el espíritu del cristianismo original, una concepción de la justicia en el espíritu del cristianismo cultural, y una concepción secular de la justicia en el espíritu de la cultura de Occidente.

LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA OCCIDENTAL

Vista desde la occidentalidad¹, la justicia evoca ante todo un orden jurídico: el juez “administra la justicia”, y con ello hace respetar las costumbres o las leyes, pero la noción moral es mucho más amplia: la justicia da a cada uno

Oxford (Inglaterra); actualmente, profesor e investigador en la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Javeriana. Oficina: Carrera 5 No. 39-00. Correo electrónico: alfredo.noratto@javeriana.edu.co

1. Se entiende por Occidente el conjunto de Estados del oeste de Europa, por oposición a los del este y a los de Asia (incluido también hoy el gran continente americano).

aquello que le corresponde, incluso cuando esto no ha sido determinado por las costumbres o las leyes; en el derecho natural, en un plano estrictamente antropológico, la obligación de hacer justicia se reduce en definitiva a una pretendida y ambigua concepción de igualdad llevada a cabo por la ley de la distribución, mientras que en sentido religioso se aplica normalmente, de manera particular, a las relaciones entre Dios y el hombre.²

Ya en la época clásica romana, el filósofo y jurista Ulpiano definió la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que es suyo: *Iustitia est constans et perpetua voluntas suum unicuique tribuendi* (Ulpiano, Dig. I,1,10), donde el *suum* (lo suyo) equivale a un conjunto de derechos, aun cuando éstos dependen de las opciones ideológicas previas, es decir, de lo que para entonces es considerado, objetivamente hablando, un derecho.

En la misma línea de Ulpiano, santo Tomás de Aquino, en la edad media (siglo XIII), definió la justicia de manera similar, como el *habitus secundum quem aliquis constanti et perpetua voluntate ius suum unicuique tribuit* (S.Th., II-II, q.58, a.1), donde el *ius suum* significa el reconocimiento de la dignidad y de los derechos del otro como punto de partida para la caridad cristiana. Se podría decir que ambas formulaciones aportan los dos componentes básicos de la concepción de justicia en Occidente: de una parte, el aspecto subjetivo, es decir, la voluntad de querer hacer algo, y de otra, el aspecto objetivo, es decir, algo que se le debe a alguien porque le pertenece.

De todas maneras, dos cosas son ciertas en la tradición occidental representada especialmente en Ulpiano y Tomás de Aquino: primero, el punto de partida de la justicia es el reconocimiento de que todas las cosas se encuentran repartidas; entonces, si el acto de la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo, en darle su derecho, es evidente que la justicia sólo podrá ejercerse allí donde los sujetos tengan cosas suyas. La justicia no atribuye las cosas, sino que sigue al hecho de que ya están repartidas. Por eso, en segundo lugar, se ha dicho que el acto de la justicia es un acto segundo; depende siempre de un acto primero, que al atribuir las cosas, crea el derecho, lo

2. DESCAMPS, A., "Justicia", en LEON-DUFOUR, X., *Vocabulario de teología bíblica*, Herder, Barcelona, 1988, pp. 500-501.

suyo. En otras palabras, la justicia sigue al derecho, pues no puede haber un acto de justicia allí donde no haya un título sobre una cosa, allí donde la cosa no sea algo debido, un derecho.³

LAS CATEGORÍAS OCCIDENTALES DE LA JUSTICIA⁴

El trasfondo de la estructura y significación del castellano se encuentra en las lenguas y culturas griega y latina. En el griego, el sustantivo femenino Δίκη (dike = justicia), significa “aquella que indica, que orienta” y por tanto, “directiva, orientación, orden”. Para el primer sentido: la Δίκη era hija de Zeus, por lo cual participaba de su gobierno del mundo; en el sentido de “directiva”, a diferencia de los animales, que están sujetos a νόμος (nómos = ley), Zeus ha dado al hombre la Δίκη, para que pueda desarrollar ordenada y libremente la propia existencia.

La Δίκη, como fuerza ordenadora, es una realidad divina, mas no un derecho impuesto por Dios a este mundo. Antes bien, es un signo del orden presente e inmanente al ser, dirigido a regular la convivencia humana; en la filosofía de la πόλις (ciudad), Δίκη y sus derivados adquirieron un valor particular, como portadores de la πόλις (la cultura griega).

Desde el principio, el término tuvo los dos usos “jurídico y consuetudinario”; ciertamente, su valor fundamental es aquel de “orientar, mostrar, indicar, establecer”, en sentido propio, y en sentido forense.

El adjetivo Δίκαιος (dikaios = justo) depende de Δίκη, (a) con relación a la tradición, cuando aparece como atributo personal, cualificando *aquel que se comporta según la Δίκη, que conserva la tradición del hombre civil y bien educado*; (b) *los deberes para con los hombres, y por ende para con Dios, ya que Δίκαιος es quien cumple sus deberes sociales, y a éstos se unen los deberes religiosos.*

Muy posteriormente, el concepto viene generalizado para indicar *todo lo que es conforme a una cierta estructura ordenada*, donde se observan los

3. HERVADA J., *Introducción crítica al derecho natural*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1985, p. 24.

4. SEEBASS, H., “ΔΙΚΑΙΟΛΟΓΟΥΝ” en COENEN, L., y OTROS, DTNT, *Sígueme*, Salamanca, 1990, pp. 404-411; SCHRENK, G., “Δίκη” en KITTEL G., FRIEDRICH, G., *Gran Léxico del Nuevo Testamento*, Paideia, Brescia, 1970, pp. 799-808.

dos aspectos componentes: el ético y el jurídico. Es aquí donde adquiere un valor que abarca la vida entera (porque la vida social requiere gran número de virtudes), y se constituye en concepto fundamental de la doctrina de la virtud.

El sustantivo (Δικαιοσύνη dikaiosýne = justicia) proviene de δίκη, y se desarrolla a partir del adjetivo δίκαιος. El término *indica, de un lado, la cualidad del justo; de otro, es criterio, y su restablecimiento representa el objetivo del juez*. Hace parte de las virtudes cardinales, junto a la prudencia, la fortaleza y la templanza; por lo demás, recurre casi siempre como la virtud civil de la rectitud, y por ende, del cumplimiento del deber.⁵ Junto al significado general de δικαιοσύνη como virtud civil, perduró el de *la δικαιοσύνη como principio legislativo y como justicia en el sentido de administración de la justicia*.

El verbo Δικαίωω (dikaióo = hacer justicia) normalmente significa: (a) *inducir a justicia*; (b) *reconocer justo, proclamar con un juicio*; (c) *aplicar a alguno el derecho, sea en el sentido de castigarlo o declararlo justo*.

Del sector jurídico (establecer un derecho) el término pasa a asumir significados más generales: *considerar justo, igual, oportuno*; si el valor jurídico originario de “establecer un derecho” viene referido a una persona, nace el uso bien difuso de *reconocer el derecho de alguno, hacerle justicia, y esto particularmente en el sentido negativo de condenarlo, castigarlo*.

LOS ÁMBITOS DE REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

La reflexión occidental sobre la justicia ha centrado su atención en los niveles objetivo y subjetivo de la misma, es decir, desde el sujeto de la justicia (las personas), o desde el objeto (los derechos o las cosas mismas). De ahí se pasa entonces a la reflexión sobre los deberes y los derechos, cuya determinación depende en sus líneas fundamentales de los tres tipos básicos de relaciones de justicia conocidos: lo debido entre personas físicas y morales, lo debido por la colectividad al individuo y lo que el individuo debe a la colectividad. De este modo, desde Aristóteles se han distinguido tres clases de justicia, que corresponden a cada uno de los tipos de relaciones de justi-

5. SCHRENK, G., “Δίκη” en KITTEL G., FRIEDRICH, G., *Gran Léxico...*, pp. 1236-1237.

cia señalados: la justicia conmutativa (lo debido entre personas), la justicia distributiva (lo debido por la colectividad al individuo), y la justicia legal (lo debido por el individuo a la colectividad como contribución al bien común).⁶

UNA APROXIMACIÓN A LA CONCEPCIÓN SEMITA DE LA JUSTICIA

El punto de partida básico para acercarse al concepto de justicia en la *Biblia*, es el reconocimiento de que en la cultura semita no existe una sola palabra para expresar nuestra idea de justicia, ya que la diversidad de palabras existente en la lengua hebrea se inscribe dentro de una realidad lingüística más amplia denominada "campo semántico", dentro del cual asumen su significación.⁷ Ésta se verá posteriormente enriquecida con los matices de significación que aporta la implementación griega de la traducción de los LXX.

En este sentido, los términos hebreos que se suelen traducir por "justicia" están cargados de dos significados fundamentales, de los que se derivan luego connotaciones diferentes según los contextos en los que se les emplea:

- De una parte, la justicia designa una relación no primariamente con la norma ética o jurídica, sino con la comunidad; indica una actitud fiel, leal y constructiva respecto de la comunidad, y no tanto obediencia a unas normas.⁸
- De otra, la justicia bíblica indica también una condición óptima de la comunidad, un estado de salud comunitaria, por la que el individuo se encuentra viviendo en una red de relaciones públicas armoniosas y

6. HERVADA, J., *Introducción...*, pp. 52-54.

7. MCKENZIE, J.L., "Justicia" en *Diccionario Bíblico*, Citadella, Asís, 1975, p. 449.

8. En este sentido, el Antiguo Testamento está cargado de magníficos ejemplos como Génesis 17,1 que presenta la justicia como disponibilidad para la comunión; o en el proceso judicial contra Sodoma, su pecado o injusticia es fundamentalmente una actitud insolidaria (Gn. 18,20ss), y su pecado es la violencia (Gn. 19,1-29); o la justicia como misión del rey en 1 Samuel 24,18; 26,33 y 1 Reyes 3,6, donde se apunta a la restauración de las relaciones comunitarias; o la enseñanza de los profetas, según la cual el derecho y la justicia son los pilares de la convivencia comunitaria (Am. 2,6; 5,7.12 y 6,12).

benéficas (fruto de una relación armoniosa con Dios), manifiestas en un "orden comunitario".⁹

El ser justo no se mide por una norma abstracta y absoluta, sino por las exigencias concretas de relaciones de comunión con Dios y con los hombres; por esto, la "justicia" es uno de los términos que con más insistencia recurre tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento¹⁰; es atributo de Dios y es atributo del hombre, razón por la cual tiene significado religioso y social al mismo tiempo.

LAS CATEGORÍAS HEBREAS DE LA JUSTICIA

La raíz שָׁדַק (sadáq = justificar) y sus derivados se refieren a una *justificación de naturaleza jurídica*; cualifica ciertos comportamientos humanos y divinos: la relación existente entre un rey y sus súbditos o entre el amo y el siervo; la mutua fidelidad, la lealtad; objeto supremo del rey es crear un "orden próspero para todo su pueblo" (2 S. 8,15; Dt. 33,21; 1 R. 10,9; Jer. 22,3.15; 23,5; 33,15; Ez. 45,9; Pr. 21,3).

En la LXX, δίκαιός (*correspondiente a שָׁדַק*) es término forense, pero no tiene el sentido negativo griego de "condenar", sino que es siempre usado en aquel positivo de justificar, legitimar, dar la razón (Is. 1,17; 45,25; Jer. 3,11).

El adjetivo שָׁדִיק (*sadíq* = justo) viene usado con un significado más amplio respecto de aquel de los sustantivos. Se usa para precisar el comportamiento de personas que tienen iguales derechos; en teoría, ningún proceso debe concluirse con la absolución de una parte, sin la condena de la otra: cuando la parte que es justa viene absuelta -y por tanto restablecida en su estima-, la parte adversa viene condenada como impía (Dt. 25,1-3; cfr., 19-19).¹¹ Sin embargo, שָׁדִיק no es ordinariamente un concepto jurídico sino ético y religioso, es decir, es quien asume un comportamiento recto en sus relaciones con Dios y con los hermanos (la comunidad), y vive y obra con-

9. BONORA, A., "Justicia", en ROSSANO, P., RAVASSI, G., GIRLANDA, A., *Nuevo diccionario de teología bíblica*, Paulinas, Madrid, 1991, pp. 980-981.

10. SPINETOLI, O., "La justicia en la Biblia", en *Biblia y Oriente* 13, 1971, p. 241. Basta tan solo dar una ojeada a las concordancias hebreas o griegas, para confirmar cómo los términos que de alguna manera traducen la palabra "justicia" ocupan siempre sendas columnas.

11. KOCH, שָׁדִיק, "ser fiel a la comunidad, ser saludable," en JENNI, E., WESTERMANN, C.K., *Diccionario teológico del Antiguo Testamento*, Marietti, Turín, 1982, pp. 461ss.

forme a aquella condición¹², sirve a Dios (Mal. 3,18), y vive por su fe (todo el que cumple la voluntad de Dios: los patriarcas, los profetas, el Mesías, etc).

La צְדָקָה y la סֵדֶק (sédeq y sedaqáh = justicia) son dos formas sustantivas que no presentan una diferencia sustancial de significado, que comúnmente vienen traducidas como “justicia”, y se encuentran especialmente en procesos judiciales.¹³ Por esto, *significan inocencia de frente a una acusación, o sencillamente ausencia de la acusación* (Abimelék, en Gn. 20,4; 44,16; Tamar en Gn. 38; el siervo de YHWH, en Isaías 42 y paralelos).

Porque la justicia es valorada con el metro de la ley, la ley misma puede llamarse “justicia” (*justicia = ley*), especialmente la ley de YHWH (Sal. 119,7); y la rectitud, o sea, la justicia, es una cualidad de la ley (Dt. 4,8). Por eso, debe encontrarse en los legisladores y administradores de la ley.

Puede adquirir también el significado de *salvación* (por ejemplo, en Os. 10,12: Israel debe sembrar justicia (recta conducta), y YHWH hará llover justicia = salvación); *cuando YHWH restituye a un hombre su justicia, le restituye la propiedad de hombre justo*, pasando así a un gran grupo de textos, en los que צְדָקָה y סֵדֶק se traducen como *salvación, liberación, justificación*.

Cuando se tiene un justo derecho, o sea, cuando se reivindica el justo derecho y se afirma la propia inocencia, la justicia recibida no es solamente justicia según la ley, es también *salvación personal: un estado de salud plena e íntegra* (Gn. 30,30).¹⁴

La justicia así entendida se refiere a una conducta que es conforme a la comunidad¹⁵; se puede afirmar en general para todo el Antiguo Testamento que צְדָקָה y סֵדֶק *designan un obrar que se desarrolla en el interior de una relación de comunión entre dos partes, que continuamente torna a constituir esta relación, y por tanto encuentra su norma en la existencia de esta relación*.¹⁶

12. NOTSCHER, F., “La justicia en el Antiguo Testamento”, en *Diccionario de teología bíblica*, Morcelliana, Brescia, 1975, p. 621.

13. *Ibidem*, p.615.

14. MCKENZIE, J.L. “Justicia”, pp. 451ss.

15. KOCH, K., צְדָקָה, pp. 464.

16. BERGER, K., “Justicia”, pp. 297-298.

Normalmente, la terminología griega antes citada se usa en los LXX para traducir los derivados de la raíz צדק.

LÍNEAS DOMINANTES DE INTERPRETACIÓN

Como atributo de Dios y atributo del hombre, en la Sagrada Escritura recurren entrelazados estos dos sentidos: la justicia divina y la justicia humana (no existe un orden jurídico humano, si no viene relacionado con aquello divino, que es su fuente); por tanto, conocer la verdadera justicia de Dios, es conocer el criterio del justo comportamiento humano.¹⁷

La justicia de Dios

Se trata estrictamente del comportamiento de Dios para con el hombre. El Señor es justo porque a ninguno “hace injusticias”, pero “haciendo justicia” juzga y castiga el mal, sobre todo, porque es fiel a los compromisos adquiridos con sus criaturas. Esta justicia se presenta bien como juicio punitivo contra los enemigos de Israel (Dt. 33,21; Jue. 5,11; 1 Sab. 12,6s; Miq. 6,3s), bien como juicio favorable, es decir, como liberación del que tiene el derecho (Jer. 9,23; 11,20; 23,6). Surge aquí el uso correspondiente de “justificar” (1 R. 8,32).¹⁸ Más comúnmente, estas dos interpretaciones de la justicia son conocidas como justicia distributiva o retributiva y justicia salvífica.¹⁹

Los autores sagrados conocen las manifestaciones de la ira divina y las expresan como acciones de justicia: los primeros padres experimentan sus efectos (Gn. 3,14-19), Sodoma y Gomorra sufren la lluvia de azufre y fuego (Gn. 19,24), Egipto, las plagas (Ex. 7-12); y después, la tradición profética, sobre todo, la apocalíptica, presentará con dureza la profundidad de la cólera de Dios (*Dies irae*, en Ez. 7,14-16 y Jl. 2,1-2.10-11). La administración divina distribuye los bienes según el comportamiento de cada uno; de su justicia se espera la actuación del principio de retribución²⁰: Dios es justo porque es juez. Esta concepción lleva a los fieles, sobre todo, a los intermediarios de

17. SPINETOLI, O., “La justicia en la *Biblia*”, pp. 241ss.

18. DESCAMPS, A., “Justicia”, p. 505.

19. SPINETOLI, O., “La justicia en la *Biblia*”, p. 241.

20. NOTSCHER, F., “Justicia”, pp. 617ss.

Dios, a atribuirle una corte, un tribunal, un código, una administración judicial escrupulosa e imparcial, y si Dios es justo, sus representantes deben ser como Él, es decir, amar lo que Él ama y detestar lo que Él detesta. Y es aquí donde la justicia distributiva o retributiva divina se transforma en justicia humana.²¹

Pese al enfoque antropológico de la justicia distributiva o retributiva por parte de Dios, también desde el comienzo de la *Biblia*, el término justicia manifiesta un sentido de “favor”, de “fidelidad a las promesas”; Dios llama al hombre a llevar adelante su designio creador, le confía el perfeccionamiento de la creación. Aquí se inscribe la primera manifestación de su justicia, que es bondad, misericordia, gracia y perdón, en cuanto que de frente a la respuesta negativa del hombre, Dios habría podido romper su pacto, dejar al hombre abandonado a sí mismo, pero no lo hace porque es justo y fiel; en Isaías 40-56 por ejemplo, se anuncia que la justicia desciende del cielo; la ley del paralelismo lleva a los autores (sobre todo los salmistas), a sustituir el término justicia con sus sinónimos: benignidad (36,5), salud y verdad (40,11), perdón del pecado (51,16). Así, justicia es lo mismo que salvación, “justificar” es lo mismo que salvar (53,11; 61,11); también en Jeremías 23,6 simplemente llama el Mesías: “YHWH nuestra justicia”, es decir, nuestra salvación.²²

La justicia del hombre²³

La justicia del hombre reasume las relaciones entre el hombre y Dios, y con sus semejantes. Es justo el hombre sincero, piadoso, santo, fiel, y así lo refleja, sobre todo, la literatura sapiencial: “El justo florecerá como palma.” (Sal. 92,13). Los justos son aquellos que confiesan el nombre de Dios (Sal. 140,14), que se regocijan en Él (Sal. 33,1), que recibirán la salvación (Sal. 37,39); que heredarán las promesas (Sal. 37,29).

El discurso sobre la justicia humana subraya comúnmente las relaciones del hombre con sus iguales, de tal manera que el concepto predominante en la predicación veterotestamentaria es aquel de justicia social: la antigua

21. SPINETOLI, O., “La Justicia en la *Biblia*”, pp. 245ss.

22. *Ibidem*, pp. 242ss.

23. SPINETOLI, O., “La justicia en la *Biblia*”, pp. 250ss; DESCAMPS, A., “Justicia”, pp. 502ss.

legislación israelita pide a los jueces integridad en el ejercicio de sus funciones (Dt. 1,16; 16,18; Lv. 19,15-36; Pr. 17,15); los proverbios celebran la justicia del rey (Pr. 16,13; 25,5); donde los profetas y los sabios insisten mayormente es en la condena de las injusticias, de los abusos con los humildes, los pobres, los débiles, los huérfanos y las viudas (Ex. 23,6; Dt. 10,18; 16,11-14; 24,17-21; 26,12-13; Is. 1,23; 9,17; 10,2; Jer. 5,28; 7,6; 22,3; Ez. 22,7; Os. 14,4; Eclo. 4,10; 35,17; Sal. 10,18; 81,3; 93,6; 108,12; 145,9).²⁴

La tutela del orden y de la justicia es salvaguardada por normas férreas. La ley del tali3n representa un progreso sobre las indiscriminaciones de las venganzas privadas, pero es siempre expresi3n irracional de la equidad humana.

La הַקְדָּשָׁה entendida como obra humana, viene usada para designar las limosnas y la beneficencia; el realizarlas se consideraba el gesto m3s importante de observancia de los preceptos, con el fin de acumular cumplimientos de preceptos y obras buenas, o sea, ganar m3ritos.

La situaci3n delante de Dios depende de los m3ritos o de las infracciones de la ley. El israelita estaba seguro del juicio final justificante de Dios, cuando sus m3ritos serían reconocidos. En tal caso 3l se presentaría ante Dios como justo, y el juicio final se desarrollaría solamente para confirmar si en la balanza tiene mayor peso el plato del m3rito o el de la culpa.²⁵

La justicia como fidelidad a la ley

Hasta antes del exilio la justicia designaba la observancia integral de los preceptos divinos, una conducta conforme a la ley mosaica (Pr. 11,4ss. 19; 12,28; Gn. 18,17ss; Ez. 3,16-21; 18,5-24), que degener3 en el legalismo del judaísmo rabínico: la ley es la norma de la vida.²⁶

Sea que la justicia indique la conducta grata a Dios, o la recompensa y el m3rito, la fe viene celebrada como el medio de agradar a Dios. Cronol3gicamente, s3lo despu3s del exilio se comienza a hablar de la justicia del hombre piadoso de frente a Dios, pero siempre en relaci3n con la ley, como

24. SPINETOLI, O., "La justicia en la *Biblia*", p. 251.

25. SCHRENK, G., $\Delta\acute{\iota}\kappa\eta$, pp. 1249ss.

26. DESCAMPS, A., "Justicia", pp. 502ss.

confesión o reconocimiento de la obra de Dios en el pueblo, justificándolo, es decir, concediéndole nuevamente todas sus bendiciones.²⁷

En sus intentos por explicar la existencia del mal, la predicación bíblica lo ha remitido a Dios como su causa primera, como forma de sus intervenciones punitivas frente a la culpabilidad humana. Y es ésta la concepción más arbitraria que se pueda tener de la justicia de Dios. No es posible aceptar que Dios quiera el mal buscando el bien moral o espiritual de los individuos o de los grupos.

Conviene, entonces, diferenciar entre la justicia del hombre y la de Dios, entre el actuar de Dios y el actuar del hombre (reconocer su dimensión creatural, su imperfección y limitación). En este sentido, las intervenciones punitivas de la culpabilidad humana se pueden llamar “lecciones”, porque remiten el hombre a sus límites, pero nunca son “castigos o productos de la cólera de Dios”. Dios es justo, es juez (pero no humano), es Padre y un padre no condena jamás a sus hijos. La preocupación del juez es suprimir, erradicar; la de Dios (la del Padre) es convencer, persuadir, ayudar, perdonar (que es de hecho el aporte de la concepción cristiana). En conclusión, la única justicia digna de Dios es aquella salvífica.

LA JUSTICIA EN LA DINÁMICA DEL NUEVO TESTAMENTO

En el caso del Nuevo Testamento, el punto de partida fundamental es la constatación de que la exhortación a la justicia, en el sentido jurídico de la palabra, no está en el centro del mensaje de Jesús tal como lo refieren los evangelistas; y si bien, por sus raíces judías, la perspectiva comunitaria de la justicia es también dominante en la enseñanza de Jesús, así como la convicción de que la justicia humana es reflejo de la armonía en las relaciones con Dios, también se aparta radicalmente de la concepción griega que distingue el aspecto objetivo (el derecho, la cosa), del subjetivo (el deber, la voluntad de hacer o no algo), para introducir una verdadera novedad en relación con las dos mentalidades comunitaria y filosófico-jurídica.

En todo caso, en los Evangelios se perciben con facilidad las concepciones integrales de Jesús, y lo mismo ocurre con la justicia. Para Él, no existen directamente dos niveles de realización de la justicia, es decir, la

27. SEEBASS, H., ΔΙΚΑΙΟΣΥΝΗ, pp. 404ss.

divina y la humana, sino que más bien se trata de dos caras de la misma y única moneda, poniéndose de esta manera más en la línea de la tradición semita auténtica que del judaísmo tradicional. Para Jesús, la justicia es la garantía de un espacio de relaciones que edifican y conservan la comunión-comunidad de los hombres con Dios y entre sí²⁸, y en cuanto tal, es el espacio donde es posible pensar y realizar un nuevo orden de cosas; es lo que en su predicación se conoce como Reino de Dios.

En el Nuevo Testamento aún estando vigente la idea de la fidelidad a la comunidad y de la observancia de la ley, crece la percepción de la justicia como salvación de Dios; así, para san Pablo, siendo la justicia una realidad central, distingue entre la justicia de Dios y la justicia del hombre. La primera es su actividad salvífica, misericordiosa y fiel, en la misma línea del Antiguo Testamento, y se revela plenamente en Jesucristo (Ro. 3,21-22); la búsqueda de la justicia mediante la ley es un callejón sin salida, y Cristo ha puesto fin a esa búsqueda (Ro. 10,4; Gl. 3,23-24); cambia de esta manera la visión de Dios que traía el Antiguo Testamento: ahora Dios da mucho más de lo que cada uno se merece, Dios da sobreabundantemente, y cambia necesariamente la forma de entender la religión. De acuerdo con la mentalidad del tiempo de Jesús y de Pablo, la justicia se obtiene mediante la observancia de los mandamientos y de la ley, en su enfoque legalista, de tal manera que es el hombre el autor de la justicia (Ro. 10,3), mientras que para Pablo la justicia está ligada a la fe en Jesucristo (Ro. 3,28; 4,23; Gl. 3,6; Flp. 3,9), y la justicia recibida de Dios se manifiesta en una praxis renovada (Ro. 12,9-21).

LAS CATEGORÍAS NEOTESTAMENTARIAS DE LA JUSTICIA²⁹

En los conceptos de justicia en el Nuevo Testamento, confluyen elementos veterotestamentarios tardo-judíos y de la filosofía popular griega. En particular, para Pablo y Mateo, este concepto adquiere una importancia capital³⁰, mientras que en Marcos ni siquiera aparece el término.

28. BONORA, A., "Justicia", p. 995.

29. Desde el punto de vista semántico, muy posiblemente una de las categorías que más habría que desarrollar sería la categoría "Reino", pero ciertamente, dadas las connotaciones del presente artículo, el texto asumiría proporciones de otro orden.

30. BERGER, K., "Justicia", pp. 300ss. Tanto para Mateo como para Pablo, esta justicia puede obtenerse mediante la opción en favor del mensaje y de la comunidad de Jesús, que es la comunidad de los justos, más precisamente mediante la fe y el bautismo.

- En el Nuevo Testamento *δικη* recurre tres veces (Hch. 28,4; 2 Ts. 1,9; Jud. 1,7), siempre con el significado de justicia punitiva.
- *Δικαιόω* nunca se usa en el sentido de “retener justo y ecuánime”, pero sí en el sentido de ejercitar la justicia.
- *Δικαιοσύνη* designa casi siempre la conducta humana justa como respuesta al querer de Dios. La referencia constante a Dios, está siempre presente en una relación de revelación, y en sintonía con el Antiguo Testamento.³¹
- Del mismo modo, el contenido de *δικαίος* está determinado por el Antiguo Testamento; (a) en el lenguaje del Apocalipsis; (b) en su uso como título mesiánico; (c) referido a personas que cumplen la voluntad de Dios; y (d) referido al discípulo, al cristiano.³²

LA JUSTICIA SEGÚN LA LITERATURA EVANGÉLICA

El paso del Antiguo al Nuevo Testamento está sellado por el texto de Mateo 5,38-48:

Habéis escuchado que se dijo: “Ojo por ojo, diente por diente”, pero yo os digo: no hagáis frente al malvado; amad vuestros enemigos (los hombres que son injustos con vosotros) y orad por los que os persiguen, para que seáis hijos del Padre vuestro que está en los cielos, que hace surgir su sol sobre buenos y malos y hace llover sobre justos e injustos. Sed, por tanto, perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial.

El Evangelio de Mateo³³ no habla de la justicia a ejercitarse con el prójimo, sino de la caridad que debe usarse indistintamente con todos, en modo particular, con los más necesitados, los pecadores, los malvados, los perseguidores, los injustos. El sentido de justicia se ve así enriquecido, y va más allá de la justicia distributiva, a la justicia como signo de fraternidad.

Las afirmaciones sobre la justicia pueden ser consideradas como la base misma del mensaje del primer evangelista: del Bautista viene dicho que vino por la vía de la justicia (21,32); Jesús se somete al bautismo de Juan “para que sea cumpli-

31. SCHRENK, G., *Δίκη*, p. 1253.

32. *Ibidem*, pp. 1227ss.

33. SPINETOLI, O., “La justicia en la *Biblia*”, pp. 250ss; SEEBASS, H., *Δικαιοσύνη*, pp. 404ss; SCHRENK, G., *Δίκη*, pp. 1254-1256; BONORA, A., “Justicia”, pp. 990-991; BERGER, K., “Justicia”, pp. 300-304.

da toda justicia" (3,15); son bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia (5,6); en la lógica de esta justicia, Jesús se dirige a los pecadores y no a los justos (9,13), porque estos últimos creían de estar ya salvos; "si vuestra justicia no supera la de los escribas y fariseos, no entraréis en el Reino de los Cielos" (5,20), y si a causa de estas exigencias surgen conflictos (con la letra de la ley), bienaventurados los que vengan perseguidos por amor de tal justicia (5,10); por tanto, es necesario buscar el Reino de Dios y su justicia (6,33), pero no delante a los ojos de los hombres (6,1), para no ser movidos por el deseo de la propia recompensa, como los fariseos "sepulcros blanqueados que aparecen como justos a los ojos de los hombres, pero dentro, a los ojos de Dios, están llenos de maldad" (23,27s).³⁴

No parece que al menos de forma directa e irreverente Jesús haya querido contestar el concepto de justicia de los fariseos como cumplimiento de la ley, ya que Él también hablaba de los justos de Israel (Mt. 10,41; 13,17; 23,15.29); entró en conflicto con ellos, precisamente porque creían estar sobre la vía de la justicia (23,27s). En este sentido, la justicia no es una exigencia ético-legal o una virtud, sino que indica el camino comunitario nuevo de aquellos que siguen a Jesús, y marca la identidad del grupo que se ha separado del judaísmo para dar origen al cristianismo.

En Marcos, como ya se indicó, falta totalmente el concepto de justicia, mientras que en Lucas³⁵, dado el intento de hacer aparecer el cristianismo como continuación legítima del judaísmo, considerado como una de las religiones admitidas por los romanos (*religio licita*), se complace en aplicar el nombre de judíos observantes de la ley (δικαίος) a personajes que nos remontan a Jesús (1,6 Zacarías e Isabel; 2,25 Simeón; 23,50 José de Arimatea), junto a los cuales pone al centurión romano Cornelio, llamado hombre justo (Hch. 10,22.35).

La figura ejemplar del δικαίος es Jesús mismo, y como tal lo reconoce el centurión romano en el momento de la muerte (23,47). A partir de aquí, el tema de "Jesús justo" se transforma en uno de los puntos esenciales de la predicación (Hch. 3,14; 7,52; 22,14). Él es el justo por excelencia; Dios lo resucita antes de que tenga lugar la resurrección de todos los justos (14,14; y de los injustos 24,15) y lo reviste del poder de juzgar todos los pueblos con justicia (Hch. 17,31).

34. SEEBASS, H., ΔΙΚΑΙΟΣΥΝΗ, pp. 404ss.

35. SEEBASS, H., *Ibidem*, pp. 404ss; SCHRENK, G., Δίκη, pp. 1256-1257; BONORA, A., "Justicia", pp., 990-991.

Se puede decir que aquí culmina también la predicación lucana, que en la controversia con las autoridades judías puede resumir todo el problema de la justicia en la frase: "... si es justo delante de Dios, obedeceros más que a Él, juzgado vosotros mismos." (Hch. 4,19).

Una mirada al conjunto del cuerpo joánico, en el que figura el término δικαιοσύνη, permite apreciar el manejo de la doble significación de la justicia veterotestamentaria: *la justicia de Dios* (como comportamiento de Dios para con el hombre, que siempre concluye su actuación como justicia salvífica, más allá del nivel puramente jurídico), y *la justicia humana* (como una actitud fiel, leal y constructiva respecto de la comunidad, y no tanto, como sola obediencia a unas normas).

En este sentido, Cristo es el modelo de la práctica de la justicia y la unión con Él, su fundamento; se recalca así la incompatibilidad entre la condición cristiana y la injusticia; su ejercicio o práctica pone en evidencia la filiación del cristiano; en cuanto "comportamiento ético" está orientada a la construcción de la comunidad, y aunque tiende a la parusía que se acerca, como respuesta práctica de fe, conecta el "amor al hermano" con la justicia entendida como opción personal de caminar en la luz, o sea, proyección de la aceptación de la revelación de Dios en el Verbo.

En un ambiente de justicia divina se inscribe, particularmente, el texto de Apocalipsis 19,11 donde el Salvador es al mismo tiempo el juez, porque la salvación no se expresa en términos de indiferencia hacia el mal; la salvación de Dios (Ap. 7,10) es el rechazo de aquel mal que Él condena, y quien realiza este juicio en nombre de Dios es Cristo: Él es el juez y el salvador.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Después de haber rastreado el significado de la justicia en los orígenes culturales y lingüísticos de Occidente y en la tradición semita, especialmente, de donde se puede afirmar, provienen las convicciones y prácticas de Jesús, son claras las diferencias entre lo que ha reflexionado y formulado Occidente, así como la evolución registrada al interior de la tradición bíblica, en particular, en su paso del Antiguo al Nuevo Testamento y las novedades explícitas que emanan de la predicación y la práctica de Jesús reflejada en las páginas de los Evangelios y del Nuevo Testamento en general.

Llegados a este punto, podrían asaltarnos una serie de interrogantes que tocan en lo más profundo de nuestro ser, de nuestra identidad cristiana que es al mismo tiempo identidad occidental. Pero si esto es cierto, esa tradicional fusión entre fe cristiana y Occidente ha empobrecido la dimensión cristiana de la vida y por ende, de todo lo que constituye el tejido social. Ahí es donde la concepción y práctica de la justicia se ha tornado especialmente ambigua, y mientras se proclaman postulados cristianos, o mejor, evangélicos, en relación con la injusticia, los criterios que dominan incluso la misma práctica de los creyentes, provienen más de la tradición occidental que del mismo Evangelio de Jesucristo. Esta dicotomía sostiene la validez del Evangelio como norma de vida, pero al final, a lo sumo, se da a cada cual lo que se merece sin poder llegar más allá del límite de lo permitido por la concepción jurídica de la justicia.

La justicia occidental es cristiana, pero no siempre se inspira en el Evangelio

Si bien la cultura helenística es anterior al cristianismo, éste surge en medio de la cultura romana, heredera de las tradiciones del helenismo. Y aun cuando las enseñanzas de los cristianos de la primera hora impactaban al mundo por el cambio de referentes e ideales, el fervor de los orígenes comenzó a evaporarse aceleradamente con la cristianización de Occidente a partir de la época constantiniana. Entró así en escena una renovada presentación de los ideales de la πόλις (polis) griega a través de la reflexión teológica medieval, y es entonces cuando el edificio de la teología se consolida y con él, el conjunto de las enseñanzas de la Iglesia.

Desde entonces, la fe cristiana determina la identidad de Occidente, y éste crece a la sombra del cristianismo hasta la modernidad, época en la que comienza a adquirir su propia autonomía, hasta terminar no sólo negando la confesionalidad sino incluso a Dios mismo; más o menos, el pluralismo característico de la actualidad es la expresión de la radical autonomía de la cultura occidental, para la que Dios y la religión son opciones que se pueden dejar o tomar.

Todavía se puede sostener que la cultura continúa siendo cristiana, aunque a menudo se trate de un cristianismo que vive de tradiciones ancestrales, que cree en Dios y considera a Jesucristo como su Dios y Señor, pero que vive de acuerdo con las leyes del mercado, de la oferta y la deman-

La justicia evangélica es profundamente humana pero no transforma la historia

En los años '60, el dominico Marie Dominique Chenu afirmaba: "El nuevo mundo de nuestros días todavía no ha sido integrado en el pensamiento cristiano."³⁶ Todavía no calaba la novedad de la encarnación, pues se mantenía la división en dos ámbitos: uno religioso, donde se cultivaban los derechos de la divinidad, y otro profano, donde se desgana la vida cotidiana de los seres humanos. Es necesario recuperar el Evangelio de la encarnación, donde lo divino y lo humano van inseparablemente unidos. Si las demandas del hombre moderno encuentran eco en el Evangelio, es posible creer que tenga lugar una transformación en la historia; de lo contrario, continuaremos creyendo que la justicia evangélica es profundamente humana, pero no transforma la historia.

Esta reflexión sobre la justicia asume, entonces, dimensiones cristológicas: ¿Es Jesús necesario? ¿Dónde está y cómo actúa? ¿Cómo podemos hablar hoy con credibilidad sobre Él sin traicionar no nuestra forma de pensar, sino nuestra forma de vivir?

En el acontecimiento Jesucristo se manifestó qué es la humanidad cuando se deja transformar por la misericordia de Dios, cuando vive con libertad respecto de las idolatrías, cuando más allá de la norma y la ley del talión, las acciones humanas tocan al otro positivamente. El criterio de la justicia cristiana es la conducta misma de Jesús, más que la magnífica y monolítica reflexión que sobre Él ha construido Occidente: en su conducta, Jesús confiesa que Dios es amor y descubre al ser humano su verdadera vocación. Las primeras comunidades cristianas percibieron bien y vivieron con intensidad el Evangelio como una oferta de libertad y de liberación, confesaron que Dios a través de Jesucristo abrió un camino nuevo y profundamente humano, y quiso que sus seguidores fueran solidarios y misericordiosos, es decir, verdaderamente humanos, o lo que es lo mismo en lenguaje semita: justos.

36. ESPEJA, J., *El Evangelio en un cambio de época*, Verbo Divino, Navarra, 1996, pp. 6-7.

De nuevo y para terminar: si el Evangelio nos hace eco, es posible creer que tenga lugar una transformación en la historia. De lo contrario, continuaremos creyendo que la justicia evangélica es profundamente humana, pero tristemente no transforma la historia.

BIBLIOGRAFÍA

- BERGER K., "Justicia – Justificación", en RAHNER K., *Sacramentum Mundi IV*, Herder, Barcelona, 1975, pp. 162-186.
- BONORA A., "Justicia", en ROSSANO P., RAVASSI G., GIRLANDA A., *Nuevo diccionario de teología bíblica*, Paulinas, Madrid, 1991, pp. 980-994.
- DESCAMPS A., "Justicia", en LEON-DUFOUR X., *Vocabulario de teología bíblica*, Herder, Barcelona, 1988, pp. 500-510.
- EPEJA J., *El Evangelio en un cambio de época*, Verbo Divino, Navarra, 1996.
- HERVADA J., *Introducción crítica al derecho natural*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1985.
- KERBER W. WESTERMAN K., SPORLEIN B., *Justicia*, SM, Madrid, 1986.
- KOCH K., צדק "Ser fiel a la comunidad, ser saludable", en JENNI E., WESTERMANN C., *Diccionario teológico del Antiguo Testamento II*, Marietti, Turín, 1982, pp. 456-477.
- MCKENZIE J.L., "Justicia", en *Diccionario bíblico*, Cittadella, Asís, 1975, pp. 449-454.
- NARDONI E., *Los que buscan la justicia. Un estudio de la justicia en el mundo bíblico*, Verbo Divino, Navarra, 1997.
- NÖTSCHER F., "La Justicia en el Antiguo Testamento", en *Diccionario de teología bíblica*, Morcelliana, Brescia, 1975, pp. 615-624.
- SCHRENK G., "Δίκη", en KITTEL G., FRIEDRICH G., *Gran léxico del Nuevo Testamento*, Paideia, Brescia, 1970, pp. 1235-1326.
- SEEBASS H., "δικαιοσύνη", in COENEN L., BEYREUTHER E., BIETENHARD H., *Diccionario teológico del Nuevo Testamento II*, Sígueme, Salamanca, 1990, pp. 404-411.
- SPINETOLI, O., "La justicia en la Biblia", en *Biblia y Oriente 13*, 1971, pp. 241-254.

